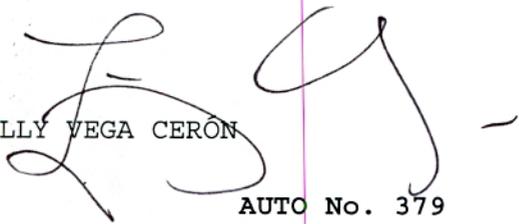


33

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito que antecede mediante el cual se acredita el registro de la medida cautelar de embargo sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la demandada. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, marzo 13 de 2020
La secretaria


ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No. 379
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado Supernova Technology Cali de propiedad de la sociedad demandada Importaciones y Construcciones del Pacífico S.A.S., se ordena comisionar a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del mismo, facultándole para designar secuestre y fijarle sus honorarios y todas las facultades inherentes a su comisión. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


NELSON OSORIO GUAMANGA

E2/76001310301120200002500

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: - 2 JUL 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN